República de Colombia
departamento de Boyacá
municipio de Caldas

Invitación

Proceso de mínima cuantía número 046 de 2023.

"Mantenimiento pozo profundo del acueducto de la Vereda Quipe Cerro Alto del Municipio de Caldas - Boyacá".

Diciembre de 2023

CONTENIDO

1. Introducción. 4
2. Control Social. 4
3. Convocatoria a micro, medianas y pequeñas empresas 4
4. Descripción del objeto a contratar. 5
4.1. Objeto. 5
4.2. Clasificación de Bienes y Servicios. 5
5. Rechazo de las propuestas. 5
6. Declaratoria de desierto del proceso. 6
7. Subsanabilidad de documentos. 6
8. Modificación a las condiciones de la Invitación. 7
9. Oferta con valor artificialmente bajo. 8
10. Condiciones técnicas. 8
10.1. Descripción y cantidades 8
10.2. Metodología 9
10.2.1. Retiro del equipo de descarga. 9
10.2.2. Aplicación de tratamiento químico 9
10.2.3. Aplicación de tratamiento mecánico 9
10.2.4. Extracción de sedimentos y sólidos en general 9
10.2.5. Desinfección del pozo y accesorios 9
10.2.6. Toma de video 9
10.2.7. Instalación del equipo de descarga 10
10.2.8. Informe final de resultados 10
10.3. Personal 10
10.4. Equipos 10
10.5. Cronología 11
10.6. Otras condiciones y especificaciones 11
11. Valor estimado del contrato y su justificación. 12
11.1. Valor. 12

11.2. Justificación. 12
12. Plazo de ejecución del contrato. 13
13. Forma de pago. 13
14. Cronograma del proceso. 13
15. Disponibilidad presupuestal. 15
16. Formulación de observaciones al proceso. 16
17. Acta de cierre del Proceso de Contratación. 16
18. Presentación de Ofertas. 17
18.1. Oportunidad. 17
18.2. Forma. 17
18.3. Contenido. 17
18.3.1. Documentos Capacidad Jurídica. 17
18.3.2. Documentos para acreditar experiencia. 18
18.3.3. Capacidad financiera. 19
18.3.4. Cumplimiento de las Condiciones Técnicas. 19
18.3.5. Propuesta económica. 19
18.3.6. Propuesta Única. 19
18.4. Factor de evaluación. 19
18.4.1. Valor de la oferta 19
18.4.2. Metodología de evaluación 20
18.4.3. Empate. 20
19. Informe de evaluación. 29
20. Contrato. 29
21. Garantías 29
22. Formatos. 30
22.1. Presentación de la Propuesta 30
22.2. Formato propuesta económica 31

1. Introducción.

De acuerdo con lo establecido en la ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta los documentos y estudios previos elaborados por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, se convoca a todos los interesados a presentar propuesta dentro del presente proceso para lo cual deberán tener en cuenta:

2. Control Social.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente

De acuerdo con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y la Ley 80 de 1993, el Municipio convoca a todas las veedurías ciudadanas, para que en derecho ejerzan el control social sobre el presente proceso en todas sus etapas

3. Convocatoria a micro, medianas y pequeñas empresas

De acuerdo con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de micro, medianas y pequeñas empresas Colombianas con mínimo un año de existencia, si hasta el día hábil anterior programado para la expedición del acto administrativo de apertura del proceso, la entidad recibió mínimo dos solicitudes de esta clase de empresas nacional, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, en el caso de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, y el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en caso que las solicitudes presentadas para limitar el proceso sean del orden municipal o

departamental, la entidad limitara el proceso a las Mipymes con domicilio en el departamento de Boyacá

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

4. Descripción del objeto a contratar.

4.1. Objeto.

Mantenimiento pozo profundo del acueducto de la Vereda Quipe Cerro Alto del Municipio de Caldas - Boyacá.

4.2. Clasificación de Bienes y Servicios.

El Municipio en seguimiento de la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, clasifica los servicios de que trata el objeto contractual de la siguiente forma:

Código UNSPSC:	**Nombre UNSPSC**
72141119	Servicio de construcción de acueductos

5. Rechazo de las propuestas.

El Municipio rechazará las propuestas por los siguientes motivos:

1. El proponente se encuentra inhabilitado para suscribir contratos con el Estado Colombiano.
2. El proponente no presente la totalidad de los documentos exigidos en la presente invitación, o no cumpla con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación.
3. El proponente presente más de una oferta.
4. El Municipio determine actos de corrupción por parte del proponente.
5. La proponente presente propuesta con precios artificialmente bajos o el valor sobrepase el presupuesto oficial.
6. No presentar la propuesta económica en las formas y condiciones requeridas en la presente invitación

7. Si cualquiera de los valores unitarios de la propuesta es mayor a los del presupuesto oficial
8. El proponente no cumple con las especificaciones técnicas exigidas en la presente invitación y los documentos previos.
9. Todas las demás que impidan la selección objetiva del proceso

6. Declaratoria de desierto del proceso.

El Municipio declarará desierto el proceso cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

1. No se presente propuesta alguna.
2. Ninguna propuesta de las presentadas cumpla con los requisitos exigidos en la presente invitación.
3. Cuando no se subsanen o se presenten los documentos solicitados en la invitación
4. Cuando se determine actos que impidan la selección objetiva en el presente proceso de acuerdo con las reglas determinadas en la Ley 80 y las demás normas que reglamentan el presente proceso.

7. Subsanabilidad de documentos.

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La Entidad, al revisar la oferta de menor precio, verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual solo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

En caso de que la Entidad advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, y no los haya exigido durante el proceso de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término mínimo de un (1) día hábil contado desde el momento en el que advirtió su omisión, con el fin de que los aporte; en caso de que la Entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil.

Los proponentes subsanarán a través de mensajes de datos en la forma prevista en la plataforma del SECOP II

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas

8. Modificación a las condiciones de la Invitación.

El Municipio puede modificar la presente invitación por medio de Adendas

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad podrá modificar la invitación mediante adendas, las cuales solo se expedirán acordes con lo determinado en el literal ii), del numeral 4, del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto y en los siguientes casos:

1. Si se formulan observaciones a los documentos previos y la invitación y las mismas poseen fundamentos legales para la entidad.
2. Si surgen motivos que impidan la selección objetiva en el proceso.
3. Si se detectan inconsistencias legales o de forma en los documentos formulados por la entidad.
4. Si se formula petición por las entidades de control fiscal o disciplinario
5. Las adendas solo se expedirán para modificar los siguientes aspectos:
    a. Extender el plazo de entrega de las propuestas y cierre del proceso.
    b. Modificar especificaciones técnicas basados en el sustento legal o de forma analizados por la entidad.
    c. Caso de fuerza mayor.

d. Las adendas solo se expedirán dentro del plazo establecido en la presente invitación

9. Oferta con valor artificialmente bajo.

El Municipio dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, para efecto del presente proceso si de acuerdo con la información obtenida para la determinación del valor estimado del contrato, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el funcionario evaluador de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual el Municipio tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el funcionario designado debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

10. Condiciones técnicas.

El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

10.1. Descripción y cantidades

El proponente deberá ofrecer las siguientes cantidades:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Limpieza y Preparación Sitio de Trabajo	M^2	25
2	Limpieza y mantenimiento de pozo profundo 6" incluye: extracción de tubería de producción, aplicación de químicos para manejo de incrustaciones, desinfección, pistoneo del pozo con aire comprimido, extracción de cuerpos extraños y reinstalación de tubería de bombeo, equipo de impulsión, cableado y niveles	Ml	180
3	Verificación preliminar del equipo de bombeo existente, revisión de partes eléctricas, controles, niveles estáticos y caudal incluye toma de video del pozo profundo	Gl	1

10.2. Metodología

Los pasos para el lavado y mantenimiento del pozo:

10.2.1. Retiro del equipo de descarga.

El retiro del equipo se inicia desenergizando la bomba sumergible, para luego proceder a retirar completamente el sistema de descarga del pozo, el cual, se presume está a una profundidad de 90 m instalada con una tubería de 2"; para retirar completamente el sistema de descarga, se cuenta se cuenta con un equipo de sistema hidráulico que tiene una capacidad de levantar peso muerto hasta de 12.000 Lbs.

10.2.2. Aplicación de tratamiento químico

Según las necesidades (Tipo y grado de incrustación) se aplicarán de manera alternada ácidos, dispersantes de arcillas e hipoclorito de Sodio, los cuales debidamente dosificados y después de ser inyectados dentro del pozo, se dejarán interactuar con las secciones de rejillas y el acuífero adyacente por un tiempo no inferior a 4 horas en el caso del ácido, 10 horas para el hipoclorito y 18 - 20 horas para los dispersantes de arcillas

10.2.3. Aplicación de tratamiento mecánico

Actividad complementaria a la anterior que se aplicará posteriormente a la inyección de cada solución química así: Primero se dará una recirculación y agitación con aire comprimido (a partir de un compresor 150 p.s.i) dentro del pozo a la solución aplicada previamente, luego esta se vuelve a agitar con el sistema de pistón (en caso de existir una incrustación severa) a lo largo de las secciones de tubería ciega ubicadas en medio de las secciones de filtro.

10.2.4. Extracción de sedimentos y sólidos en general

Los productos de desecho bien sean preexistentes o generados durante el tratamiento, se extraerán mediante la aplicación de aire comprimido utilizando un compresor hasta quedar totalmente libre de residuos el pozo.

10.2.5. Desinfección del pozo y accesorios

Este procedimiento se realizará una vez ejecutadas todas las labores antes descritas. Se busca con ello desinfectar totalmente el pozo antes de volverlo a conectar al servicio. Para este fin se utilizará Aqua-clear e hipoclorito de sodio inyectado y recirculado en una concentración aproximada de 100 ppm de Cl.

10.2.6. Toma de video

Una vez terminado la desinfección del pozo se procede a la toma de un video para verificar las actividades. Se realizará con una cámara de video especial para

pozos, marca GeoVision micro 350, con capacidad para operar en pozos hasta de 350 m de profundidad y para diámetros entre 4“hasta 12”, con un lente de 3.5 mm de ángulo amplio (100°), el cual puede mostrar tanto visión frontal como lateral (circulando). Ella se moviliza al interior del pozo mediante un winche motorizado, controlable desde superficie y su desempeño se controla a través de un monitor adjunto.

10.2.7. Instalación del equipo de descarga

Después de terminado los trabajos de limpieza y desarrollo del pozo, se procede a instalar nuevamente el equipo de descarga a los 90 m de profundidad

10.2.8. Informe final de resultados

Todas las actividades realizadas y analizadas, con sus respectivas conclusiones y recomendaciones se escribirán en un Informe Técnico, el cual incluirá como anexos todos los datos obtenidos en campo y resultados. Así mismo se presentarán las recomendaciones específicas para el funcionamiento futuro de los pozos.

10.3. Personal

El proponente deberá contar con el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual:

1. Geólogo: Profesional en Geología con posgrado en Hidrogeología o hidrología. Experiencia Específica: Mínimo dos (02) años como especialista en geología o hidrogeología de proyectos de obra de sistemas de acueducto. O mínimo tres (03) proyectos de obra o de interventoría de obra en sistemas de acueducto, en los que se haya desempeñado como Especialista en geología o hidrogeología de proyecto.
2. Ingeniero Sanitario: Profesional en ingeniería ambiental o sanitaria y ambiental. Experiencia Específica: Mínimo dos (02) años como profesional ambiental de proyectos de obra de sistemas de acueducto. O mínimo tres (03) proyectos de obra o de interventoría de obra en sistemas de acueducto, en los que se haya desempeñado como profesional ambiental.

10.4. Equipos

El proponente deberá contar con los siguientes equipos:

1. Dos (2) sondas para medición de niveles.
2. Un (1) Compresor.
3. Un (1) vehículo
4. Un (1) Grúa y/o trípode

10.5. Cronología

La ejecución contractual se realizará de acuerdo con la siguiente cronología:

ITEM	DESCRIPCION	Duración Días	D1	D2	D3	D4	D5	D6	D7
1	Limpieza y Preparación Sitio de Trabajo	1							
2	Limpieza y mantenimiento de pozo profundo 6"	7							
3	Verificación preliminar del equipo de bombeo existente, revisión de partes eléctricas, controles, niveles estáticos y caudal incluye toma de video del pozo profundo	5							

10.6. Otras condiciones y especificaciones

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones:

- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas en los trabajos de mantenimiento
- Cumplir con las medidas de seguridad establecidas para el mantenimiento de la infraestructura de acueductos
- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio, para la ejecución del contrato.
- Garantizar la calidad de los insumos de acuerdo a las normas establecidas.
- Informar oportunamente al supervisor, las modificaciones y el cronograma de trabajo.
- El personal que sea empleado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será de su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar. EL Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA.
- Presentar mensualmente certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, Parafiscales (cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo

preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del proponente y del personal a su cargo en la ejecución del contrato

- Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos.

11. Valor estimado del contrato y su justificación.

11.1. Valor.

El valor estimado del contrato se determinó en la suma de **treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y un pesos moneda colombiana ($32.449.591,00)**, valor que se encuentra dentro del rango contemplado por la Ley 1150 de 2007, para la entidad territorial en la mínima cuantía, el cual no excede los 28 salarios mínimo legales vigentes del **2023**.

11.2. Justificación.

El valor estimado del contrato se calculó de acuerdo con los análisis de precios unitario realizados por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, arrojando como resultado el siguiente presupuesto:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Limpieza y Preparación Sitio de Trabajo	M^2	25	18.716,00	467.900,00
2	Limpieza y mantenimiento de pozo profundo 6" incluye: extracción de tubería de producción, aplicación de químicos para manejo de incrustaciones, desinfección, pistoneo del pozo con aire comprimido, extracción de cuerpos extraños y reinstalación de tubería de bombeo, equipo de impulsión, cableado y niveles	Ml	180	127.304,00	22.914.720,00
3	Verificación preliminar del equipo de bombeo existente, revisión de partes eléctricas, controles, niveles estáticos y caudal incluye toma de video del pozo profundo	Gl	1	1.578.604,00	1.578.604,00
Subtotal costos directos					**24.961.224,00**
Administración				24%	5.990.694,00
Imprevistos				2%	499.224,00
Utilidad				4%	998.449,00
Subtotal costos indirectos					**7.488.367,00**
Total costos directos mas indirectos					32.449.591,00

12. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo es de **siete (07) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

13. Forma de pago.

El Municipio cancelará el valor contratado en un solo pago previo cumplimiento del 100% de la ejecución del mismo y previa suscripción previa del acta de liquidación y certificación del supervisor, así como para cada pago se exigirá la presentación de los pagos de seguridad social integral a que se refiere el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De todas formas, los pagos estarán sujetos al PAC elaborado por Tesorería Municipal.

14. Cronograma del proceso.

Cronograma es el documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo. Además, para su determinación se da aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa: "*De los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago. En el Cronograma, la Entidad Estatal debe señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, la publicación en el Secop y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, la ejecución y el pago del contrato".*

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, las diferentes actividades a realizarse por parte del Municipio de detallan a continuación:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	viernes, 15 de diciembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo para recepción de observaciones a la invitación y a los Documentos	Hasta las 8:00 am del 18 de diciembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

Actividad	Fecha	Lugar
del Proceso de Contratación		
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	Hasta las 5:00 pm del 15 de diciembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Respuesta a las observaciones a la invitación	El 18 de diciembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	18 de diciembre de 2023 a partir de las 8:00 am	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta la 5:00 pm del 18 de diciembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	Hasta la 5:00 pm del 19 de diciembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Apertura de ofertas	Desde las 5:00 pm del 19 de diciembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

Actividad	Fecha	Lugar
Evaluación de las ofertas	El 20 de diciembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación del informe de evaluación	Hasta la 5:00 pm del 21 de diciembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Traslado para observaciones al informe de evaluación	Desde la 8:00 am hasta las 5:00 pm del 21 de diciembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	El 22 de diciembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	El 22 de diciembre de 2023	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

Todos los documentos que se generen en el proceso serán publicados en el SECOP II

15. Disponibilidad presupuestal.

Para la realización del proceso y en seguimiento de lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 de 1996, la presente contratación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal número **2023000237**, de fecha **07 de diciembre de 2023,** por valor de **$32.449.591.00 vigencia 2023**.

16. Formulación de observaciones al proceso.

Los interesados en formular observaciones a las diferentes etapas del proceso de acuerdo con el cronograma, deberán dirigirlas a través de la plataforma SECOP II en el link del proceso, para lo cual deberá tener en cuenta el horario de atención al público, puesto que observaciones radicadas por fuera de este horario y del cronograma no serán tomadas en cuenta.

17. Acta de cierre del Proceso de Contratación.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para su recepción.

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

18. Presentación de Ofertas.

18.1. Oportunidad.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con los establecidos en el cronograma del presente proceso

18.2. Forma.

La propuesta deberá ser presentada de acuerdo con la metodología establecida en la plataforma del SECOP II, para los procesos de mínima cuantía, razón por la cual ningún documento deberá ser presentado en físico

18.3. Contenido.

Hace referencia a los documentos que debe contener la propuesta, de la siguiente forma:

18.3.1. Documentos Capacidad Jurídica.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán los siguientes documentos con las características que se describe a continuación:

1. Oficio dirigido al Municipio según formato incluido en el presente proceso, donde se establezca la validez de la propuesta por un tiempo igual al del plazo del contrato y tres meses ´más, la declaratoria bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el estado y la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral a los que está obligado. Este oficio debe ser refrendado por el proponente o su representante legal.
2. Certificado original de cámara de comercio con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de entrega de las ofertas. El documento debe estar autorizado por la Cámara de comercio correspondiente a comercializar y distribuir los bienes y/o productos objeto del presente proceso de selección, la calidad del representante legal, las facultades del mismo para ofertar y suscribir contratos, así como la ausencia de inhabilidades. Si no está obligado a inscribirse en cámara de comercio, debe enunciar en el oficio de presentación la norma que lo excepciona
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica.

4. Planilla de pagos de seguridad social de los dos meses anteriores al cierre del presente proceso, acompañado del respectivo comprobante de pago. En el documento se debe visualizar claramente el cotizante, y los valores cancelados por concepto de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
5. Situación militar. De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el futuro contratista debe tener definida su situación militar, si es menor de 50 años, por lo cual se debe presentar la impresión de la consulta realizada en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation, para proponentes de género masculino, en el caso de persona natural, si es persona jurídica la del representante legal. En caso de asociación permitida por la Ley 80 de 1993, se debe presentar la del representante legal y los integrantes de la asociación.
6. Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría general de la Nación con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de entrega de las ofertas. Si es persona jurídica deberá anexar además el del representante legal.
7. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de entrega de las ofertas. Si es persona jurídica deberá anexar además el del representante legal.
8. Antecedentes Judiciales expedido por la Policía nacional con una fecha de consulta no mayor a treinta (30) días a la fecha de entrega de las ofertas. Si es persona jurídica deberá anexar el del representante legal.
9. Impresión de la consulta de certificado de medidas correctivas de acuerdo con la Ley 1801 de 2016, expedido por la Policía Nacional, obtenido de la dirección de la página de la policía nacional
10. Registro único tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN –

18.3.2. **Documentos para acreditar experiencia.**

Acreditar experiencia a través de dos (2) contratos, celebrados con entidades estatales o privadas, cuyo objeto haya contemplado el mantenimiento, lavado y/o desinfección de pozo profundo de acueducto. Al menos uno de los contratos aportados deberá corresponder a un pozo profundo de más de 180 metros de profundidad. cada contrato aportado para acreditar dicha experiencia, deberá estar ejecutado y finalizado en su totalidad y corresponder a un valor del 100%

del presupuesto oficial del presente proceso. Los oferentes deberán aportar copia del contrato, acompañado del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento o recibido a satisfacción

18.3.3. Capacidad financiera.

No se requerirá de dicha capacidad para el presente proceso.

18.3.4. Cumplimiento de las Condiciones Técnicas.

Para verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, los interesados deberán anexar los siguientes documentos del personal que realizara la instalación:

1. Documentos del personal ofrecido, incluyendo el oficio de compromiso en la ejecución del contrato
2. Copia de los documentos que Acrediten la propiedad o arrendamiento de los equipos solicitados en las especificaciones técnicas

18.3.5. Propuesta económica.

La propuesta económica se deberá presentar de acuerdo con la metodología establecida en la plataforma SECOP II, establecida por Colombia compra eficiente

Si la propuesta económica no se presenta en el formato y condiciones exigidas por el municipio ocasionara el rechazo del proponente, así como si la misma posee textos borrosos o tachados.

18.3.6. Propuesta Única.

El Municipio adjudicará el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la invitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015

18.4. Factor de evaluación.

18.4.1. Valor de la oferta

El Municipio aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

El precio es el factor de selección del proponente. El Municipio adjudicará el Proceso al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No habrá lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

18.4.2. Metodología de evaluación

El Municipio Revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la presente invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el municipio verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente hasta lograr la adjudicación o declarar desierto el proceso.

18.4.3. Empate.

De acuerdo con el numeral 8, del artículo 2.2.1.2.1.5.2, en caso de empate se aplicarán los criterios conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082, se seguirán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones del presente pliego, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de

la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se

tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se

entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la

composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los

criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda,

entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar el siguiente método aleatorio: se asignará un numero de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados, los cuales se anotaran en papeletas separadas, para luego ser depositadas en un bolsa oscura, de la cual uno de los integrantes del comité retirara de la bolsa una de las papeletas, la cual indicara la propuesta seleccionada para la adjudicación del contrato.

19. Informe de evaluación.

El funcionario designado o el comité elaborará el informe de evaluación, el cual contendrá mínimo si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes o de otro tipo establecidos en la invitación a participar, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta.

20. Contrato.

El Municipio aceptará la oferta del oferente que haya cumplido con los requisitos establecidos en la invitación y que haya ofrecido el precio más bajo, mediante documento electrónico o físico. En el documento de aceptación, el Municipio indicará quien ejercerá la supervisión del contrato.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos deben ser publicados en la página www.colombiacompra.gov.co en la fecha establecida en el Cronograma. Para todos los efectos legales, la comunicación de aceptación de la oferta es el acto de adjudicación. Para la legalización del contrato se realizará el proceso descrito en la plataforma SECOP II, en la etapa “Gestión contractual”

21. Garantías

El contratista se compromete a suscribir una garantía con una compañía de seguros debidamente autorizada para obra en Colombia, que cubra:

1. Cumplimiento del contrato: Por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la del contrato y cuatro meses mas
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la del contrato y tres años mas

3. Estabilidad de obra: Por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la del contrato y un año mas
4. Responsabilidad civil extracontractual: Por un valor asegurado igual al 200 SMMMLV, y una vigencia igual a la del contrato

22. Formatos.

Los siguientes formatos deben ser diligenciados y entregados con la propuesta. Su carencia es causal de rechazo.

22.1. Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar a la propuesta el siguiente oficio:

Ciudad, y fecha.

Señores:
MUNICIPIO DE CALDAS (BOYACÁ)

Respetados señores:

Como requisito indispensable para poder participar en el proceso de selección de mínima cuantía número _____[1], cuyo objeto es "_____[2]", declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en incompatibilidad ni prohibición para participar en el presente proceso, de igual forma que no estoy inhabilitado para suscribir contratos con entidades del Estado.

Así mismo declaro:

1. *Que conozco y acepto las condiciones establecidas en los documentos previos, la invitación, las adendas y demás documentos del proceso.*
2. *Que mi propuesta tiene una validez del plazo de ejecución del contrato y tres meses mas*
3. *Que soy persona _____[3], me encuentro a paz y salvo en los aportes de seguridad social integral, así como de los aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).*

4. *Que de ser seleccionado en el presente proceso suscribiré dentro de los plazos establecidos el cronograma, el acta de inicio, de lo contrario la entidad puede asumir que no acepte las condiciones de la comunicación de aceptación e iniciar los procesos sancionatorios a que haya lugar.*
5. *Que de ser seleccionado mantendré al Municipio de Caldas libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de mis actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.*
6. *Que mi propuesta es por un valor total de _____[4] ($_____)[5]*
7. *Que mi propuesta contiene un total de _____[6] (__)[7] de folios*

Cordialmente,

Proponente: _____
Nit: _____
Representante legal: _____
C.C. _____
Firma _____

Acotaciones:

1. Relacione el número del Proceso en el que participa
2. Relacione el objeto del proceso en el que participa
3. Relacionar la clase: Jurídica o natural.
4. Valor de la propuesta en letras
5. Valor en números
6. Numero de folios en letras
7. Numero de folios en números

22.2. Formato propuesta económica.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar a la propuesta el siguiente cuadro:

Ciudad, y fecha.

Señores:
MUNICIPIO DE CALDAS (BOYACÁ)
Respetados señores:

Como requisito indispensable para poder participar en el proceso de selección de mínima cuantía número _____[1], cuyo objeto es

"_____[2]", presente mi propuesta económica la cual consta de las siguientes especificaciones:

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Limpieza y Preparación Sitio de Trabajo	M^2	25		
2	Limpieza y mantenimiento de pozo profundo 6" incluye: extracción de tubería de producción, aplicación de químicos para manejo de incrustaciones, desinfección, pistoneo del pozo con aire comprimido, extracción de cuerpos extraños y reinstalación de tubería de bombeo, equipo de impulsión, cableado y niveles	Ml	180		
3	Verificación preliminar del equipo de bombeo existente, revisión de partes eléctricas, controles, niveles estáticos y caudal incluye toma de video del pozo profundo	Gl	1		
Subtotal costos directos					
Administración					
Imprevistos					
Utilidad					
Subtotal costos indirectos					
Total costos directos mas indirectos					

El valor total de mi propuesta es de _____[3]($_____)[4], e incluye IVA

Cordialmente,

Proponente: _____
Nit: _____
Representante legal: _____
C.C. _____
Firma _____

Acotaciones:

1. Relacione el número del Proceso en el que participa
2. Relacione el objeto del proceso en el que participa
3. Valor de la propuesta en letras
4. Valor en números

El presente documento se expide a los quince (15) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

_____

Isnardo Alfonso Castellanos Peña
Alcalde Municipal

Retención documental					
Proyectado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
Carlos Francisco Álvarez Cárdenas Asesor externo		Ing. María Angelica Norato Wilches Secretario de Planeación y Obras Públicas		Isnardo Alfonso Castellanos Peña Alcalde Municipal	